

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SINDICATURA

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

MISIÓN

Proteger el patrimonio del Municipio garantizando la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad, defendiendo con eficacia y profesionalismo los asuntos jurídicos en los que el Municipio sea parte. Respetar y garantizar los derechos humanos de los Tizapanences vigilando que se actúe en estricto apego a la legalidad.

VISIÓN

Ser la dependencia que proteja el patrimonio del Municipio y los derechos humanos a través del diálogo y respeto a la diversidad de ideas, promoviendo el orden, la tranquilidad y la seguridad para que la sociedad logre fortalecer la democracia.

OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN:

Este manual de organización es un documento normativo e informativo cuyos objetivos es mostrar la organización de la Sindicatura y servir de guía para que la población conozca nuestras atribuciones y funciones.

MARCO JURÍDICO

La organización, facultades, derechos y obligaciones de la Sindicatura, se establecen en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, así como en los siguientes ordenamientos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



En su artículo 115 Fracción I, establece como integrante del Ayuntamiento al número de Síndicos, que la Ley determine.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En su artículo 86, establece que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento.

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

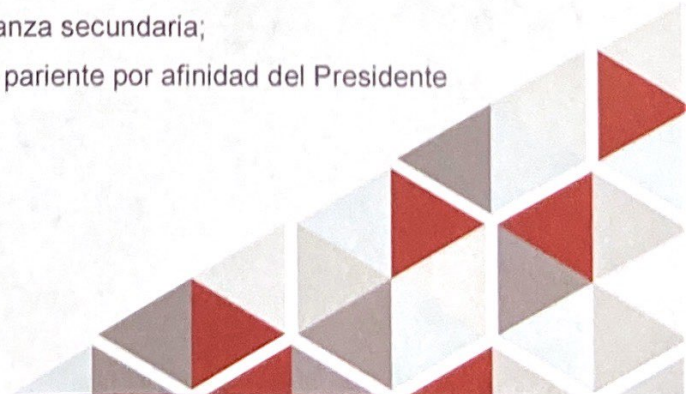
LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

En sus artículos 52 y 53, se establecen las obligaciones y facultades del Síndico respectivamente, como una Autoridad Municipal a cargo de los contratos, controversias y litigios; así como, su calidad de órgano de supervisión en materia fiscal, hacendaria y patrimonial.

Asimismo, se le otorga la facultad de participar en las sesiones del Ayuntamiento y sus Comisiones; y de presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

PERFIL DEL SÍNDICO:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delitos dolosos;
- III. Haber cursado, como mínimo, la enseñanza secundaria;
- IV. No ser hijo, hermano, padre, cónyuge o pariente por afinidad del Presidente Municipal;



SON FACULTADES DEL SÍNDICO:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VI. Participar en las comisiones cuando se trate de resoluciones o dictámenes que afecten a todo el Municipio; y
- VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal, y demás Leyes y Reglamentos;
- VIII. El Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos ya los reglamentos que al efecto se expidan.
- IX. Ser el enlace en asuntos de Derechos Humanos;
- X. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XII. Gestionar procesos de revocación de licencias a giros comerciales
- XIII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

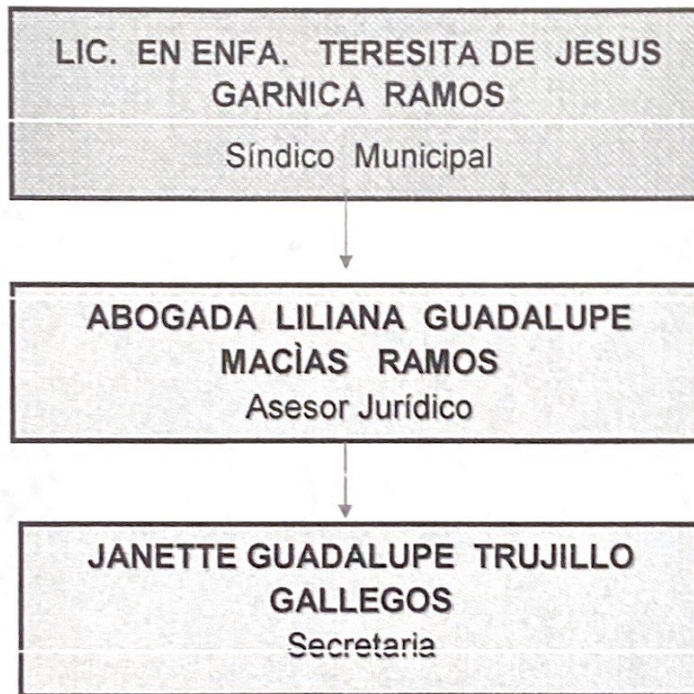


SON OBLIGACIONES DEL SÍNDICO:

- I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento;
- II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;
- III. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
- IV. Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;
- V. Cuidar que la recaudación de los impuestos y la aplicación de los gastos se hagan cumpliendo los requisitos legales y conforme a la Ley de Ingresos y al presupuesto respectivo;
- VI. Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que realicen el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Hacienda Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás Leyes y Reglamentos.
- VIII. Dar revisión a los convenios y contratos en los que incurre el Municipio
- IX. Proteger el patrimonio del Municipio;
- X. Elaborar informes de actividades, para sus superiores, con la periodicidad que se le indique.



ORGANIGRAMA:



ATENTAMENTE

TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, A 01 de ENERO del 2019.

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. TERESITA DE JESUS GARNICA RAMOS

